**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES ESPECIALES PARA EL ENJUICIAMIENTO DE DELITOS REFERENTES CON EL NARCOTRÁFICO, CRIMEN ORGANIZADO Y TERRORISMO.**

**Fundamentos:**

**1.-** Hace 25 años Chile aprobó una de las modificaciones más innovadoras de su historia, relacionada con el sistema procesal penal y la organización de los Tribunales de Justicia dedicados a conocer, resolver y ejecutar lo juzgado respecto de causas criminales y delictuales. Así, mediante la ley 19.696, se aprobó el Código Procesal Penal, consagrándose un procedimiento nuevo, oral y con principios procesales que garantizan los derechos de todos los intervinientes del proceso. Asimismo, se aprobó la ley 19.665 que creó los Juzgados de Garantía y los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal, enarbolando así una reforma que vino a modernizar el sistema.

**2.-** El contexto hace 25 años era sustancialmente diferente al actual. Hoy en día el crimen organizado y las bandas de narcotraficantes se configuran en asociaciones sumamente complejas y estructuradas que requieren de un proceso indagatorio especializado y eficaz. Así lo ha entendido el Estado, tras la aprobación de la ley 21.644 sobre la Fiscalía Supra Territorial especializada en delitos de alta complejidad. Evidentemente compartimos y aplaudimos dicho avance, considerando que es un paso fundamental para contrarrestar el avance de la amenaza que significa para la sociedad, el surgimiento e instalación de bandas criminales en nuestro país. Bajo ese orden de cosas, consideramos que no debemos detenernos ahí, por lo que nos ha surgido el interés de seguir avanzando e ir más allá, proponiendo el establecimiento de Tribunales Especiales para el enjuiciamiento de delitos referentes con el narcotráfico, crimen organizado y terrorismo.

**3.-** Establecer tribunales especializados para el crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo presenta una serie de ventajas significativas que podrían fortalecer la lucha contra estas amenazas complejas y de alto impacto. Los jueces y fiscales que forman parte de estos tribunales desarrollarían una experticia profunda en la legislación, las tácticas operativas y las características específicas de cada tipo de

delito. Esto incluye entender las redes financieras complejas, las estructuras jerárquicas de las organizaciones criminales, las rutas de tráfico de drogas, los métodos de reclutamiento terrorista y las tecnologías que utilizan. Esta especialización se traduciría en una mejor comprensión de la evidencia, una evaluación más precisa de las pruebas y una aplicación más efectiva de la ley.

**4.-** La naturaleza compleja de estos crímenes a menudo ralentiza los procesos judiciales ordinarios. Los tribunales especializados podrían implementar protocolos y procedimientos más ágiles adaptados a la magnitud de estos casos. Esto incluye una mejor coordinación con las fuerzas de seguridad e inteligencia, lo que permitiría que las investigaciones avanzaran con mayor celeridad y que los juicios se resolvieran de manera más eficiente, evitando dilaciones innecesarias que benefician a los imputados. Dada la naturaleza violenta y la capacidad de intimidación de las organizaciones criminales y terroristas, la protección de testigos y peritos es crucial. Los tribunales especializados podrían contar con sistemas de protección más robustos y recursos dedicados para garantizar la seguridad de quienes colaboran con la justicia. Esto incentivaría la denuncia y la cooperación, elementos esenciales para desmantelar estas estructuras criminales. La especialización llevaría a una jurisprudencia más uniforme y coherente en casos de crimen organizado, narcotráfico y terrorismo. Esto significa que las sentencias y las interpretaciones de la ley serían más predecibles y justas, evitando disparidades que podrían generar desconfianza en el sistema judicial. Una jurisprudencia sólida también serviría como una herramienta más disuasoria para futuras actividades delictivas.

**5.-** Si nos avocamos a analizar el derecho comparado, encontraremos que tanto en España como en EEUU, existe un conjunto de materias (o un conjunto de delitos) que son de competencia de tribunales nacionales, y no del sistema de justicia que se rige por las reglas generales de competencia territorial. En tal sentido, Los delitos que afectan bienes jurídicos que comprometen el orden institucional como la democracia, la seguridad del Estado y de sus instituciones (considera la ley antiterrorista y la ley de seguridad del Estado); los delitos cometidos por organizaciones o bandas criminales, siempre que hayan sido cometidos en más de un territorio jurisdiccional; los delitos de narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas y de migrantes, homicidio y lesiones graves, lavado de activos, contrabando y cibercrimen, cometidos por una organización o banda criminal,

independiente de si hayan sido ejecutados en uno o más territorios jurisdiccionales; y los delitos transfronterizos de tráfico de drogas, tráfico de armas, y trata de personas y de migrantes, han sido excluidos del conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia, instalándolos en órganos jurisdiccionales especializados, dada la conmoción social que provocan dichos crímenes y el bien jurídico protegido.

**6.-** En la misma línea, a partir de la experiencia acumulada en los últimos 25 años en materia de reformas institucionales, sabemos que la gradualidad y una correcta implementación son elementos claves para alcanzar buenos resultados a la hora de emprender reformas. En este sentido, un nuevo modelo institucional, aun cuando se asiente sobre las bases de un sistema ya existente, debe hacerse pausadamente. Lo anterior, sin perjuicio de tener presente y hacerse cargo del sentido de urgencia que existe en materia de seguridad y orden público, y la necesidad de avanzar en innovaciones que apunten a soluciones más de fondo, como lo es ésta. Por ello es que la propuesta de Tribunales Especializados para el enjuiciamiento de crímenes de alta conmoción pública, tiene pasos a seguir, partiendo por su institucionalización constitucional, para luego disponer su integración y funcionamiento a través de una ley orgánica constitucional posterior.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que las Diputadas y Diputados abajo firmantes queremos presentar ante esta Honorable Cámara el siguiente,

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.**

**Artículo Único: Modifíquese la Carta Fundamental en su artículo 76°, en el sentido de incorporar el siguiente inciso 5° nuevo, del tenor que se indica a continuación:**

*“*Sin perjuicio de lo anterior, la facultad de conocer, resolver y ejecutar lo juzgado respecto de causas criminales referentes a tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, terrorismo, aquellas cometidas como parte de una asociación delictiva o criminal, y aquellas cometidas en contra de la seguridad interior del Estado, pertenecerá a los Tribunales Especiales para el enjuiciamiento

de delitos de alta complejidad, los cuales integrarán el Poder Judicial y se regirán por la ley respectiva que determine su establecimiento, organización, funcionamiento, atribuciones e integración, con arreglo a lo dispuesto en el artículo que precede*”*.

**CAMILA MUSANTE MÜLLER**

**Honorable Diputada de la República Distrito Número 14.**